

PROCESO ORD. 2016-00102

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de abril de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra título judicial. Sírvase Proveer.


DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO-BOGOTÁ D.C.

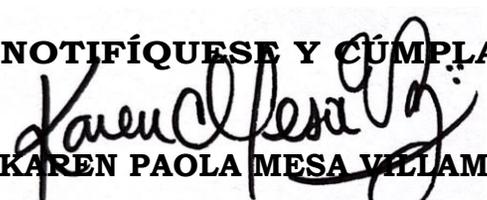


Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, procedió el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario observando que en efecto se encuentra constituido a favor del presente proceso el depósito judicial 400100008331349 de fecha 17 de enero de 2022 por valor de un millón ocho mil pesos (\$1.008.000), el cual será puesto en conocimiento de la para actora, por el término de CINCO (5) DÍAS, para que manifieste lo que a bien tenga.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c4c69acf4ea4e54b4606aa61f3e8e400a9a984dbbadf7d9598ca332a249798**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo dos mil veintitrés (2023), me permito ingresar al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante allegó demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el pasado veintitrés (23) de marzo de los corrientes, al correo institucional de esta Sede Judicial, fue arribada por la parte actora demanda ejecutiva razón por la cual se **ORDENA REMITIR** las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea abonado como proceso **EJECUTIVO**. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE,


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR
Juez

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO CONSTANCIA LIT. C/ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 0027 fijado el 05 de JULIO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).</p> <p>DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cdc0575d908900daedf14159a072801f765f9dc7d170464d1309dd08a605b9b**

Documento generado en 04/07/2023 03:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo dos mil veintitrés (2023), me permito ingresar al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante allegó demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el pasado veinticuatro (24) de marzo de los corrientes, al correo institucional de esta Sede Judicial, fue arribada por la parte actora demanda ejecutiva razón por la cual se **ORDENA REMITIR** las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea abonado como proceso **EJECUTIVO**. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR
Juez

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p style="text-align: center;">CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 0027 fijado el 05 de JULIO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).</p> <p style="text-align: center;">DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cceffc7ad592b02b737c3ad8c897c5f327f160e1a043455aee72ed83a44f9766**

Documento generado en 04/07/2023 03:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORD No. 2018-00710

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 27 de abril de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.


DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte actora solicita la entrega de los títulos judiciales constituidos dentro del proceso, una vez consultado el portal del Banco Agrario se observa que en efecto se encuentra constituido a favor del presente proceso el título No. 400100008726647 de fecha 28 de diciembre de 2022 por valor de quinientos diez mil pesos (\$510.000).

No obstante, este despacho no accede a la solicitud, toda vez que se deberá allegar poder con facultad expresa para el efecto, de conformidad con el artículo 74 del CGP. Además, deberá tener en cuenta, lo señalado Ley 2213 de 2022 respecto a los poderes en los trámites judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Karen Paola Mesa Villamizar

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbcbdd6d9cc9bc885a70f163b97f9b27bc2d10803703a368bb93984c19e8ff05**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de junio del año dos mil veintitrés (2023), me permito informar al Despacho que a la fecha se recibió el proceso No. **2019-00163**, procedente del Tribunal Superior de Bogotá. El superior ADICIONA a efectos de condenar a la demandada al pago indexado de las sumas adeudadas y CONFIRMA en todo lo demás la sentencia proferida el 24 de julio de 2020. Igualmente, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia como a continuación aparece:

- A cargo de INVERSIONES ARILO S.A.S
VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA: \$200.000°° M/Cte
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA: \$00°° M/Cte
VALOR DE GASTOS PROCESALES: \$00°° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor del demandante y a cargo de INVERSIONES ARILO S.A.S, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO-BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se...

DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas efectuada, **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

PERMANEZCA el proceso en secretaría por el término aducido en el art. 306 del C.G.P. Cumplido el término anterior ARCHIVASE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9328c1028f02e89981d3c151001c66dc8cf4760c252796318a332437d101e31**

Documento generado en 04/07/2023 03:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO 2019-00284

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha encontrándose debidamente ejecutoriado la providencia que ordenó practicar la correspondiente liquidación de costas y conforme a lo allí dispuesto, la misma se formula en los siguientes términos:

- A cargo del demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA: \$ 3.000.000 M/Cte
VALOR LOS GASTOS PROCESALES: \$00° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor del demandante, a cargo del demandado ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

Igualmente obra solicitud de mandamiento de pago. Sírvase proveer



DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se **IMPARTE APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de ejecución, previo a decidir sobre la misma y librar mandamiento de pago, se debe realizar la compensación respectiva en la oficina judicial de reparto, este Despacho dispone:

Por secretaría **REMÍTASE EL EXPEDIENTE**, a la oficina judicial de reparto para que surta la respectiva COMPENSACIÓN, previo a resolver sobre la solicitud invocada por la apoderada de la ejecutante. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

 REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL <u>JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</u> <u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y</u> <u>S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.</u> El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. 27 fijado el CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA SECRETARIA

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1c3ea1d037771ba34e5e15543021d9a46e221b1ab843700dcdf2efc75b2d23c**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO 2019-00514

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de abril de dos mil veintitrés (2023). En la fecha encontrándose debidamente ejecutoriado la providencia que ordenó practicar la correspondiente liquidación de costas y conforme a lo allí dispuesto, la misma se formula en los siguientes términos:

- A cargo del demandado A & G Construcciones y Obras Civiles S.A.S.
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA: \$ 2.000.000 M/Cte
VALOR LOS GASTOS PROCESALES: \$00° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor del demandante, a cargo del demandado A & G Construcciones y Obras Civiles S.A.S. P es de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO - BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se **IMPARTE APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

PERMANEZCA el proceso en secretaría por el término aducido en el art. 306 del C.G.P. Cumplido el término anterior.

ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
<u>JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</u>
CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. 27 fijado el CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).
DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA SECRETARIA

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a319269194d631fb509e30f7b4bee732e3e9341ee56cdced5197e5d9a91f3fa**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de abril del año dos mil veintitrés (2023), se ingresa el expediente al Despacho con la correspondiente liquidación de costas del proceso No. **2019-00827**.

- A cargo de DECRIM EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S.

VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:
\$2.000.000° M/Cte

VALOR DE GASTOS PROCESALES:
\$10.500° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

- EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor del demandante y a cargo de DECRIM EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S, la suma de DOS MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.010.500)



DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO-BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial se DISPONE:

IMPARTIR LA APROBACIÓN a la liquidación de costas presentada de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

PERMANEZCA el proceso en secretaría por el término aducido en el art. 306 del C.G.P. Cumplido el término anterior ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA –
RAMAJURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DELCIRCUITO
CONSTANCIALIT.C) ART.41C.P.T.yS.S.y
ART.
295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. 27 fijado el CINCO (05) de JULIO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b47e0cf3ae13558ee74a567fb92f2c4c7f3d639f92b5be85c388d4df6bf12ee**

Documento generado en 04/07/2023 03:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril del año dos mil veintitrés (2023), me permito ingresar al Despacho de la Señora Juez, el proceso de la referencia, informando que la parte demandante allegó demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de julio del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el pasado diez (10) de abril de los corrientes, al correo institucional de esta Sede Judicial, fue arribada por la parte actora demanda ejecutiva razón por la cual se **ORDENA REMITIR** las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea abonado como proceso **EJECUTIVO**. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR
Juez

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO <u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 del CGP</u></p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 0027 fijado el 05 de JULIO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).</p> <p>DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

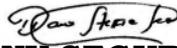
Código de verificación: **1061b453bd6f3e6f243ff7748f955da452d3cfd0a09806cc34694401c5fb97c**

Documento generado en 04/07/2023 03:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORD No. 2021-00015

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 27 de abril de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.



**DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, de acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y el reporte de títulos ELABÓRESE y ENTREGUESE la orden de pago del título 400100008609314 de fecha 26 de septiembre de dos mil veintidós (2022) por un valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) M/Cte. a favor de la demandante Olga Alexandra Cufiño Dueñas C.C. 51.990.792.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ef1ce407cba13aab4ffc8ac5c7bc76354ad01951b8f3585fbbd937ee261b026**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORD No. 2021-00117

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 27 de abril de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Diana Estefany Segura Castañeda

**DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, en cuanto a la solicitud obrante en el archivo 32 del expediente digital, relacionada con la entrega de títulos, es necesario advertir que, una vez consultado el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se encuentra constituido ningún título judicial dentro del presente proceso.

Así las cosas, aunque la apoderada allega oficio remitido por la AFP Porvenir, lo cierto es que dicho documento va dirigido a la señora Ana María Linares informando el pago de costas de otro proceso ordinario laboral, identificado con radicado 2021-00188 adelantado en el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá, por tal razón, no se accede a la anterior petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Karen Paola Mesa Villamizar
KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Karen Paola Mesa Villamizar

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b409273687675a83499209af68ad07f0e10e482771554c5a710b4680dda5b0a**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00175-01

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2021-00175-01, informando que fue recibido el expediente Ordinario Laboral de LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A. contra FAMISANAR E.P.S., para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta. Sírvase Proveer.



DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Bogotá D.C., 04 de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-424 de 2015 y lo señalado en el art. 82 del C.P.T. y S.S., ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta para que se surta sobre el fallo proferido por el Juzgado Once Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá el día 16 de febrero de 2023.

Así las cosas, se dispone correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la(s) parte(s) para presenten sus alegatos de conclusión.

El fallo de segunda instancia será proferido el DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL 2023, por escrito y será notificado por edicto, conforme lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

egs



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55487715ca69e50787e812389290f5827cdbf828f7d76309c958b061a0ef8338**

Documento generado en 04/07/2023 12:24:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de junio del año dos mil veintitrés (2023), me permito informar al Despacho que a la fecha se recibió el proceso No. **2021-00300**, procedente del Tribunal Superior de Bogotá. El superior ADICIONA el numeral segundo y CONFIRMA en todo lo demás la sentencia proferida 25 de marzo de 2022. Igualmente, se procede a practicar la liquidación de costas del proceso de la referencia como a continuación aparece:

- A cargo de AFP PROTECCION S.A.
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA: \$1.000.000° M/Cte
VALOR DE LAS AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA: \$00° M/Cte
VALOR DE GASTOS PROCESALES: \$00° M/Cte

SIN MÁS QUE LIQUIDAR...

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor de la demandante DORA PATRICIA ESCOBAR ECHEVERRY, y a cargo de AFP PROTECCION, la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO-BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y las presentes diligencias se...

DISPONE:

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas efectuada, **IMPARTE SU APROBACIÓN** de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P.

PERMANEZCA el proceso en secretaría por el término aducido en el art. 306 del C.G.P. Cumplido el término anterior ARCHIVASE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA –
RAMAJURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL
DELCIRCUITO
CONSTANCIALIT.C) ART.41C.P.T.yS.S.y
ART.
295 DEL C.G.P.

El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. 27 fijado el CINCO (05) de JULIO del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abd9433dd533e020c4a9c0efbb2dbcd244ede2ab9c03f4f2e2db9dbaec7e4e3**

Documento generado en 04/07/2023 03:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2021-00390

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2021-00390, informando que se encuentra vencido el termino concedido. Sírvase Proveer.



DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., 04 de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentra vencido el término concedido en la audiencia realizada el 14 de diciembre del 2022, sin que se aportara por la parte demandada las documentales requeridas.

Razón por la cual se REQUIERE a la parte demandada para que en el término de 10 días de cumplimiento a lo dispuesto en la providencia del 14 de diciembre del 2022.

Por secretaría, remítase esta providencia y la contenida en el numeral 30 del expediente al apartado electrónico asesor_legal@abogadoscac.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

egs



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

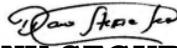
Código de verificación: **eb99c0cd67b9e0b0d1f3672a00b6d258c60eeeb5a465d97cfe70de98a3bb8b7b**

Documento generado en 04/07/2023 12:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. EJECUTIVO No. 2022-00024

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 21 de abril de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase Proveer.



**DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sería de caso disponer la continuación del proceso, sin embargo, se observa que no obra constancia de radicación del oficio 0610 de fecha 6 de octubre de 2022 ordenado en providencia del 21 de septiembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, se ordena que por Secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de septiembre de 2022, esto es, se oficie al Ministerio de Salud y Protección Social, con la finalidad de que certifique el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliada la señora Flor María Orjuela León, identificada con la cédula de ciudadanía 23.874.594

Una vez se cuente con la respuesta ingresen las diligencias al despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d920aa2ccf29d45b6066f70404f424a6291f87ed108b8e78e9e7878d41c475**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2022-00029

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., el Veintiocho (28) de Junio del dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho a petición verbal de la señora Juez. Sirvase proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y como quiera que la audiencia programada para el día Veintiocho (28) de junio de 2023 a las Dos y Treinta de la tarde (02:30 pm) no se pudo celebrar por problemas de salud que presentó la apoderada de la parte demandante, la misma debió ser reprogramada, por lo que se fijó fecha para la realización de la diligencia el día **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**.

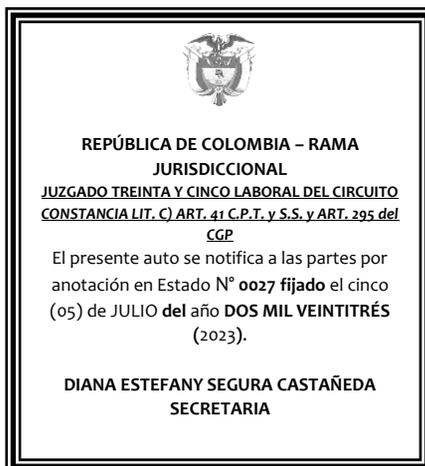
La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Finalmente, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, se sugiere, que previamente a la realización de la audiencia descarguen la aplicación en el medio electrónico que vayan a emplear.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe52ca6e01be00c7fe0de714a22a283c200f428ae287e5b60cc652984a6febf**

Documento generado en 04/07/2023 12:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. EJECUTIVO No. 2022-00246

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023, me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de desistimiento del proceso y autorización de pago depósito judicial. Igualmente, no se ha dado respuesta a requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase Proveer.



**DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte que el apoderado de la parte actora solicita el desistimiento del proceso y la entrega del depósito judicial visible en el archivo 13 del expediente digital, sin embargo, revisado el expediente se encuentra que mediante auto de fecha 12 de octubre de 2022 se dio por terminado el proceso por pago y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como también se ordenó la entrega de la orden de pago la orden de pago 400100008336643 por valor de \$110.000 M/Cte. a favor LEONEL ALBERTO FLORIAN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.365 por concepto de costas causados en el proceso ordinario, motivo por el cual no se accede a la solicitud de apoderado de la parte actora y se estará a lo resuelto en providencia del 12 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL</p> <p>JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p><u>CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.</u></p> <p><i>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado No. 27 fijado el CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).</i></p> <p>DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

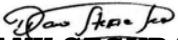
Código de verificación: **2155694ed1c9c135282054eb705fc426e5c69a36199bb750c926175095e3e3**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO 2022-00469

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de abril de 2023. Me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que se allegó constancia de notificación. Sírvase proveer


DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ
D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

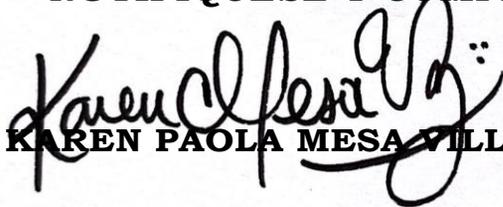
Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante allega memorial de notificación a las demandadas, sin embargo, una vez revisada la misma se encuentra que la comunicación no cumple con lo ordenado en auto de fecha 14 de diciembre de 2022.

En consecuencia, el despacho considera que al no estar notificados en debida forma los demandados y con el fin de precaver una nulidad procesal y no vulnerar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, se requiere a la parte demandante, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, realice en debida forma la notificación, esto es, según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

Una vez se cuente con dichas notificaciones y transcurra el término de traslado correspondiente ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fc0598ade113ca73841cb4eeae23c6ee1664f705eaf6570bb9401d6332cdfb**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORDINARIO 2022-00508

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2023. Me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término del auto anterior. Sírvase proveer


DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO – BOGOTÁ
D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía 79.938.138 y T.P. 180.264 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A**, en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado digitalmente.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** identificado con la cédula de ciudadanía 1.016.019.370 y T.P. 267.511 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, en los términos y para los efectos indicados en el poder allegado digitalmente.

Ahora bien, revisada las contestaciones de la demanda, observa el Despacho que fueron presentadas dentro del término legal y reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se dispone:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A** y **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el ACUERDO No. CSJBTA23-15, del 22 de marzo de 2023, “Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022” y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de dicho acto administrativo, por cumplirse los requisitos procesales allí dispuestos, se **ORDENA** la remisión del presente proceso al Juzgado 45 Laboral del Circuito de Bogotá..

Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

AP



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

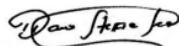
Código de verificación: **d624ce35fb97aafec113407690c69b013c017464d4a5d04f367b41ea75171139**

Documento generado en 04/07/2023 12:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2023-00067

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2023-00067, informando que se encuentra vencido el término concedido en providencia anterior y obran memoriales de la parte actora. Sírvase Proveer.



DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Bogotá D.C., 04 de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a analizar el escrito subsanatorio aportado, no obstante obra en el numeral 05 del expediente memorial del apoderado de la parte actora en el que solicita la terminación del proceso o el desistimiento del mismo.

Atendiendo a que en el presente expediente, únicamente se ha proferido auto inadmisorio de la demanda, se REQUIERE a la parte demandante para que informe a este Despacho si lo que pretende con su escrito es el retiro de la acción judicial. Para el efecto se le concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

egs



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7ef6341f0f1fb88c9e3ce6506c9b110e59bd42b862542b9a587b0d8784d228**

Documento generado en 04/07/2023 12:24:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2023-00080

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2023-00080, informando que se allegó escrito subsanatorio dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.



DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Bogotá D.C., 04 de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a **LUIS ALFREDO ROJAS LEÓN**, identificado con C.C. 6.752.166 y T.P 54.264 del. C.S.J, como apoderado de la parte actora, para que actúe conforme al poder allegado.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone:**

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **JAIRO ANSELMO CASTELLANOS GARCIA** en contra de **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada, según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la encartada por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que correrán en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

HÁGASELE entrega de una copia de la demanda.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

egs



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f50b2b7584c841870d28b0dde5a7f7deb17d30b5a45cb49d1bbf3459799d5ba**

Documento generado en 04/07/2023 12:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO ORDINARIO N° 2023-00099

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho el proceso 2023-00099, informando que se allegó escrito subsanatorio dentro del término legal establecido. Sírvase proveer.



DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.



Bogotá D.C., 04 de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a **LUIS ANTONIO ERAZO LÓPEZ**, identificado con C.C. 16.452.020 y T.P 159.275 del. C.S.J, como apoderado de la parte actora, para que actúe conforme al poder allegado.

Ahora bien, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se **dispone:**

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por **LUZ FABIOLA QUINTERO AVILA** en contra de **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada, según lo previsto en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, **CÓRRASELE** traslado de la demanda a la encartada por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, que correrán en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

HÁGASELE entrega de una copia de la demanda.

Ahora bien, por encontrarse como demandada una entidad pública del orden nacional, **NOTIFÍQUESE** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del artículo 612 del C.G.P.

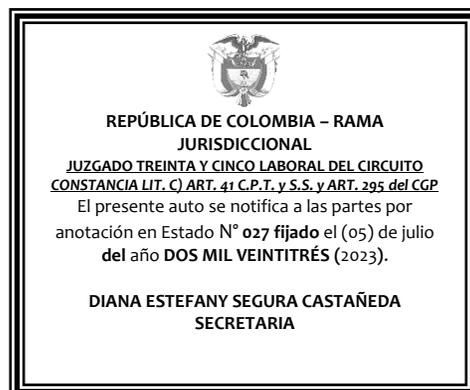
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR

egs



Firmado Por:
Karen Paola Mesa Villamizar
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 35
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3ccc1b070ba69955ca9cc28b316b2149774cedc82b943796d132d70dfbafcf**

Documento generado en 04/07/2023 12:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROC. ORD. RAD. 2023-00164

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de abril de 2023, ingresó al Despacho, el proceso RAD. No. 2023-00164 informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurada por **MARÍA ESTELLA CIFUENTES VELASCO** contra **UNIÓN TEMPORAL BIO LIMPIEZA, ELIECER ALVAREZ BECERRA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS S.A.S.** En archivo digital compuesto de 2 documentos. Sírvase proveer.

DIANA ESTEFANY SEGURA CASTAÑEDA
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de demanda, se advierte que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPT y SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se dispone **INADMITIR** la presente demanda ordinaria, por las falencias que a continuación se observan:

1. Los hechos 4 y 14 contienen varias situaciones fácticas las cuales deben ser individualizadas.
2. La pretensión número 3 contiene pretensiones reiteradas como quiera que en sus literales a, b, c solicita el reconocimiento de prestaciones sociales que también incorpora en el literal e, sírvase modificar o aclarar.

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la presente demanda de conformidad con el art. 28 del CPT y SS, modificado por el art. 15 de la ley 712 del 2001, y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que **SUBSANE** estas irregularidades, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

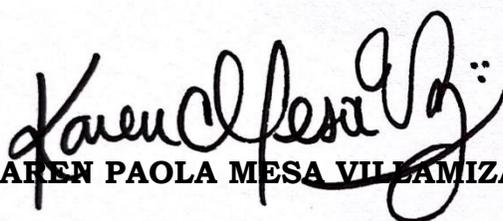
Así mismo en caso de corregir, se debe allegar en un solo cuerpo escritural, la demanda y su subsanación, en formato **PDF**, de conformidad con el art. 26 numeral 2 C.P.T y SS.

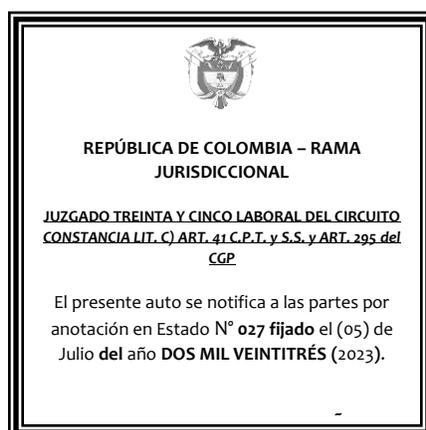
Aunado a lo anterior, se observa que a archivo No. 3 y 4 del expediente digital obran memoriales de Sustitución y Renuncia de poder respectivamente, por lo que advierte el despacho que al no haberse reconocido personería jurídica al apoderado principal no puede dársele trámite a la sustitución allegada, por tanto **ACEPTESE** la renuncia instaurada por parte del Doctor **JORGE ELÍAS MEZA VILLAMIZAR** como apoderado de la parte demandante, de conformidad con los lineamientos del artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía en materia laboral, según el memorial radicado el 26 de Junio de 2023.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la demandante para que constituya nuevo apoderado judicial, quien deberá acreditar su condición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


KAREN PAOLA MESA VILLAMIZAR



Firmado Por:

Karen Paola Mesa Villamizar

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 35

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c05d3d3d2677e58da100a23d6d923e4a9eec48222d19842dbe15ca459d1b468**

Documento generado en 04/07/2023 02:44:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>